



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

CONVENIO DE CANALIZACIÓN DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA PARA SUPERVIVENCIA ENERGÉTICA EN CUBA

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED], Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

De otra parte, D. [REDACTED] en representación del Fondo Andaluz de Municipios y Solidaridad (FAMSI), con CIF G14565329 y domicilio social en Avenida del Brillante 177, Córdoba.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto.

EXPONEN

El fundamento de la política de cooperación para el desarrollo sostenible se encuentra en la Constitución Española de 1978 cuyo preámbulo proclama su voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

El capítulo V de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo promueve la participación de las entidades locales andaluzas y de otros actores en la cooperación internacional para el desarrollo y contempla entre sus objetivos que define su artículo 3 el fomento de la acción humanitaria.

El artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global reconoce el importante papel de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales.

La Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ayuntamiento de Cádiz, publicada en el BOP de 9 de junio de 2016, afirma en su artículo 3 que la Ayuda Humanitaria consiste en el envío urgente de ayuda de emergencia ante situaciones de catástrofe, ya sea directamente por el Ayuntamiento de Cádiz o a través de otros entes, y la aportación con carácter puntual de productos de primera necesidad u otros elementos que contribuyan al sostenimiento de los países en desventaja.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Asimismo el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global en su artículo 2 punto a) 3 contempla que: en casos de crisis crónica las entidades públicas deben suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad.

Lo que comenzó como un déficit energético en Cuba se ha transformado en una crisis humanitaria aguda, donde la supervivencia diaria de la población está en riesgo. La combinación del recrudecimiento del bloqueo y la inestabilidad en el suministro de crudo internacional ha llevado al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) al colapso, cubriendo apenas el 40% de la demanda en horas pico, con déficits superiores a los 1.800 MW que mantienen a más del 60-70% del país a oscuras de forma simultánea. El impacto más devastador se observa en los servicios básicos: en Salud la falta de energía ha degradado la salud pública a niveles mínimos. Los hospitales luchan por mantener cirugías de urgencia y se está perdiendo la cadena de frío para vacunas y medicamentos. Sobre el suministro de agua el 80% de los sistemas de bombeo dependen de la red eléctrica, dejando a millones de personas sin suministro de agua potable durante días. En Seguridad Alimentaria, la falta de refrigeración y la imposibilidad de cocinar (en hogares que dependen de la electricidad) están comprometiendo la nutrición de la población. Es por todo ello que vemos necesaria la actuación de ayuda de emergencia en el territorio.

El convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la subvención.

El objeto de la Ayuda Humanitaria de Emergencia de 10.000.- euros es la ejecución del proyecto presentado por FAMSI, destinado a paliar necesidades de "supervivencia energética" del país mediante la electrificación solar fotovoltaica, priorizando instalaciones de salud y servicios sociales. Para asegurar la sostenibilidad y el impacto inmediato, los sistemas se han dimensionado en formato Kit de 1.5 / 2.0 kW, que logra asegurar su autonomía incluso en días de baja radiación. El coste asciende a 2.000 euros aproximadamente por cada kit, sin incluir el transporte hasta Cuba. FAMSI intentará adquirir estos sistemas a proveedores facilitados por Cuba reduciendo los tiempos de



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

logística y facilitando el mantenimiento posterior por parte de personas ya formadas en el territorio. El Ayuntamiento de Cádiz se compromete a ayudar con 5 kits.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes»(o en su caso del 7 «Transferencias de capital»), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar bienes básicos para la población.

SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a DIEZ MIL EUROS, (10.000.- euros), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito se imputará la cuantía otorgada.

Para la ejecución del programa el Ayuntamiento de Cádiz contribuirá económicamente mediante el pago de esta subvención que supone el 100 % del importe solicitado para ejecución de la actividad en el año 2026 y que representa el 100 % del coste total de la actividad.

TERCERA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Plazos, modos de pago de la subvención y reintegro.

Procede el pago anticipado por estar destinado a financiar un proyecto concedido a una entidad sin fines lucrativos que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de emergencia de la actividad subvencionada.

Se exigirá, según proceda el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
- 2.- No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- 3.- Incumplimiento de la finalidad del proyecto presentado para este Convenio..
- 4.- Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

QUINTA.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantías por parte de la entidad beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La presentación de la correspondiente justificación deberá realizarse antes del 15 de febrero del 2027.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, admitiéndose bajas en la ejecución del mismo significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión. En cualquier caso, los justificantes deberán corresponder a los gastos realizados en el presente ejercicio económico.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la Beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100,00 € (IVA incluido), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por transferencia bancaria o cheque nominativo a favor del acreedor (en este caso, acompañado de fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificados en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada por medios electrónicos en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable:

*“El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____ conforme a lo establecido en _____. El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en él ____%
Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso.”*

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal. Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo. Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato XML) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal. En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

SÉPTIMA.- Comisión Mixta de Seguimiento del cumplimiento del Convenio.

Para el seguimiento del Convenio se crea una Comisión mixta compuesta por parte municipal de la persona que ocupe la Concejalía de Asuntos Sociales y la persona técnica que ésta designe. Por parte de FAMSI podrán formar parte de la Comisión de Seguimiento dos personas que sean designadas por esta entidad.

La Comisión Mixta es el órgano competente para el seguimiento de los Programas objeto del Convenio, del control de su ejecución, resolución de las incidencias o cuestiones que surjan durante su desarrollo, posibles modificaciones, así como de velar para la necesaria coordinación y complementariedad de dichos programas con las actuaciones gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Cádiz.

OCTAVA.- Autorización para recabar certificados.

La firma de este convenio conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención de este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NOVENA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor con a la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA.- Órgano Gestor, régimen Jurídico y cuestiones litigiosas.

El órgano gestor de la subvención, competente por razón de la materia, es la Concejalía de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que en lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y demás normativa de aplicación, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

UNDÉCIMA.- Relaciones laborales

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la beneficiaria para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento de Cádiz.

DUODÉCIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

El Alcalde-Presidente.

El Presidente de FAMSI

Fdo.: [REDACTED]

Fdo.: [REDACTED]



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

FOMM

20º.- Ayuda Humanitaria de Emergencia para el proyecto presentado por FAMSI, destinado a paliar necesidades de "supervivencia energética" de Cuba mediante la electrificación solar fotovoltaica, priorizando instalaciones de salud y servicios sociales; y texto de Convenio de canalización de subvención a dicha entidad.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Asuntos Sociales y Familia:

“Lo que comenzó como un déficit energético en Cuba se ha transformado en una crisis humanitaria aguda, donde la supervivencia diaria de la población está en riesgo. La combinación del recrudecimiento del bloqueo y la inestabilidad en el suministro de crudo internacional ha llevado al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) al colapso, cubriendo apenas el 40% de la demanda en horas pico, con déficits superiores a los 1.800 MW que mantienen a más del 60-70% del país a oscuras de forma simultánea. El impacto más devastador se observa en los servicios básicos: en Salud la falta de energía ha degradado la salud pública a niveles mínimos. Los hospitales luchan por mantener cirugías de urgencia y se está perdiendo la cadena de frío para vacunas y medicamentos. Sobre el suministro de agua el 80% de los sistemas de bombeo dependen de la red eléctrica, dejando a millones de personas sin suministro de agua potable durante días. En Seguridad Alimentaria, la falta de refrigeración y la imposibilidad de cocinar (en hogares que dependen de la electricidad) están comprometiendo la nutrición de la población. Es por todo ello que vemos necesaria la actuación de ayuda de emergencia en el territorio.

El Fondo Andaluz para la Solidaridad Internacional (FAMSI), tiene amplia experiencia en el desarrollo de proyectos de emergencia de este tipo, y dada su estrecha colaboración con Cuba desde hace más de 30 años hace posible el desarrollo de este proyecto de emergencia.

Se propone a la Excm. Junta de Gobierno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se apruebe destinar una Ayuda Humanitaria de Emergencia de 10.000.- euros para el proyecto presentado por FAMSI, destinado a paliar necesidades de "supervivencia energética" de Cuba mediante la electrificación solar fotovoltaica, priorizando instalaciones de salud y servicios sociales.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

FOMM

SEGUNDO.- Se apruebe el texto del Convenio de canalización de subvención al FAMSI (con código de verificación HNM5M-ZC2ST-0GR6C) y se faculte al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz para la firma del mismo, o en su caso, al Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Desarrollo Social, Presidencia y Relaciones Institucionales.”